

**PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO****Decreto 342/97**

**Ampliase el Comité de Trabajo Conjunto creado por el Decreto N° 1119/96, para posibilitar la evaluación y el seguimiento permanente de la aplicación de la Ley 23.737, sus modificatorias y concordantes.**

**Bs. As., 16/4/97**

**VISTO** los Decretos N° 623 del 7 de junio de 1996 y N° 1119 del 3 de octubre de 1996 y lo propuesto por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 623/96 se encomendó a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la PRESIDENCIA DE LA NACION la concertación y coordinación con otros organismos del Poder Ejecutivo a efectos de la ejecución de las políticas nacionales en materia de prevención integral de la drogadicción y de lucha contra el narcotráfico dispuestas por el Decreto N° 1426 del 9 de diciembre de 1996.

Que en orden a sus funciones es indispensable ampliar el Comité de Trabajo Conjunto creado por el Decreto N° 1119/96, incorporando a tal fin al Ministerio de Cultura y Educación y a la Secretaría de Desarrollo Social de la PRESIDENCIA DE LA NACION —Consejo Nacional del Menor y la Familia—, para posibilitar la evaluación y el seguimiento permanente de la aplicación de la Ley 23.737, sus modificatorias y concordantes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°** — Incorpórase al Comité de Trabajo Conjunto establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 1119/96 a representantes del Ministerio de Cultura y Educación y de la Secretaría de Desarrollo Social de la PRESIDENCIA DE LA NACION —Consejo Nacional del Menor y la Familia—.

**Art. 2°** — Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 2 del Decreto N° 1119 del 3 de octubre de 1996, el siguiente:

"Asimismo, el citado Comité tendrá entre sus objetivos la evaluación y seguimiento permanente de la aplicación de la Ley N° 23.737, sus modificatorias y complementarias, pudiendo realizar a tal fin los trabajos de investigación, estadísticas y análisis del derecho comparado que sean pertinentes para posibilitar la medición de resultados y la elaboración de propuestas modificatorias a las normas vigentes en la materia de su competencia".

**Art. 3°** — A propuesta de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Comité de Trabajo Conjunto a que se refiere el presente decreto podrá constituirse en un grupo de trabajo interministerial a efectos de colaborar en la elaboración del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas en el marco de lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 623/96.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Susana B. Decibe. — Carlos V. Corach.